

MEMORIA COMPLEMENTARIA POR LA QUE SE MODIFICAN TANTO LA MEMORIA JUSTIFICATIVA DE 7 DE MAYO DE 2026 COMO LA COMPLEMENTARIA DE FECHA 18 DE MAYO DE 2026 DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE “ALMACENAMIENTO, MANIPULADO Y DISTRIBUCIÓN INSTITUCIONAL DE PUBLICACIONES Y MATERIALES DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL” (CONTR 2026/100665)

Con fecha 7 de mayo de 2026, se firma el Acuerdo de Inicio del contrato de servicios que tiene por objeto el “ALMACENAMIENTO, MANIPULADO Y DISTRIBUCIÓN INSTITUCIONAL DE PUBLICACIONES Y MATERIALES DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL” y con la misma fecha se trasladan a la Asesoría Jurídica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional la Memoria Justificativa de fecha 7 de mayo de 2026, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas para su correspondiente informe. Dicho informe ha sido evacuado con fecha 11 de mayo de 2026 (AJ-CEDFP 2026/106).

A la vista de las observaciones vertidas en el mismo se redacta la memoria complementaria de fecha 18 de mayo de 2026 y que ahora se modifica junto con la Memoria justificativa de fecha 7 de mayo de 2026 por distintos errores detectados por la Intervención Delegada en el momento procedimental de aprobación del gasto proyectado, y que queda con el siguiente texto:

1.- APARTADO 7 DE LA MEMORIA JUSTIFICATIVA DE 7 DE MAYO DE 2026 “PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN”, QUE AHORA SE MODIFICA QUEDANDO CON EL SIGUIENTE TEXTO DEFINITIVO:

Importe total (IVA excluido): **41.322,32** euros.

Importe del IVA: **8.677,68** euros.

Importe total (IVA incluido): **50.000,00** euros.

Importe desglosado:

- Almacenamiento 50,22% del total
- Manipulación y distribución de materiales 49,78% del total

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) establece la obligatoriedad de determinar un desglose de costes en el presupuesto base de licitación del contrato (art. 100.2) y en el valor estimado (artículo 101.2).

La determinación del precio del contrato será establecido según el número de unidades a ejecutar para los servicios que se relacionan en el PPT valorados según el precio habitual del mercado.

De conformidad con lo previsto en el artículo 101.10 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), se ha considerado el valor real de los contratos sucesivos adjudicados durante ejercicios precedentes. Para ello se han consultado los datos de contratos similares anteriores adjudicados en la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional (CONTR 2021/1139783; CONTR 2024/134191), teniendo en cuenta además la baja concurrencia de licitadores que hubo en dichos procedimientos contractuales.

Atendiendo a lo establecido en los artículos citados, el coste total podría estructurarse en costes directos (costes laborales y otros costes directos que se deriven de la ejecución material de los servicios), costes generales de estructura y beneficio industrial.

Dado que se considera que en el contrato que nos ocupa, caracterizado como contrato de servicios, la mano de obra no tiene relevancia en su ejecución, no se advierte la necesidad de incluir costes laborales



MARIA PEDRERO CABANILLAS		26/05/2026 08:56:46	PÁGINA: 1 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGw35hp5YVP7brlYz2MX73f59AJM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



derivados de convenios colectivos sectoriales, que podrían ser de aplicación si estos tuvieran peso en el desarrollo del contrato, según lo determinado en el artículo 101.2 de la LCSP.

Para el cálculo de los gastos generales de estructura y el beneficio industrial, se han tomado como referencia los porcentajes establecidos al efecto en el artículo 131 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, de aplicación general a los distintos tipos de contrato que se regulan en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre según el pronunciamiento de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado (Expediente 40/2019):

ESTRUCTURA DE COSTES DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (ALMACENAMIENTO)

Costes directos: 16.808,25 €
Costes generales de estructura (13%): 2.697,62 €
Beneficio industrial (6%): 1.245,06 €
TOTAL (100,00%): 20.750,93 €

ESTRUCTURA DE COSTES DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (DISTRIBUCIÓN)

Costes directos 16.662,83 €
Costes generales de estructura (13%) 2.674,28 €
Beneficio industrial (6%) 1.234,28 €
TOTAL (100,00%) 20.571,39 €

Hay que decir que el precio del presente contrato viene efectivamente determinado por unidades de ejecución, el almacenamiento por un lado y la manipulación y distribución por otra, estableciéndose que para el almacenamiento las empresas ofertarán un importe (12 meses), en tanto que para la manipulación y distribución las empresas deberán ofertar un importe por tipo de envío, de forma que, en esta prestación, el porcentaje que el mismo supone respecto del total del presupuesto base de licitación, opera como el límite máximo del importe a gastar.

ALMACENAMIENTO

En relación con el precio referente al inmueble destinado a almacenamiento de publicaciones se manifiesta que se ha tomado como referencia la renta inicialmente establecida, que asciende a **18.595,04 euros**, sin que la misma haya sido objeto de actualización desde el ejercicio 2021.

En el contexto del presente expediente, cuyo objeto es la preparación de una nueva licitación para el ejercicio 2026, resulta necesario determinar un precio de referencia adecuado a mercado conforme a la variación del Índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Instituto Nacional de Estadística (INE) durante el período 2021-2026. A tal efecto, se aplica el índice de referencia correspondiente al sistema ECOICOP (Clasificación Europea del Consumo Individual por Finalidad), en su nivel de subgrupo relativo a alquiler de vivienda, publicado por el Instituto Nacional de Estadística.

A estos efectos, se procede a calcular la actualización de la renta aplicando la variación interanual del IPC desde el año 2021 hasta 2026, utilizando los índices oficiales publicados por el INE.

MES/AÑO REFERENCIA	ÍNDICE	IMPORTE ACTUALIZACIÓN
--------------------	--------	-----------------------

MARIA PEDRERO CABANILLAS		26/05/2026 08:56:46	PÁGINA: 2 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGw35hp5YVP7brlYz2MX73f59AJM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Marzo 2022	1,3	18.836,78 €
Marzo 2023	1,7	19.157,00 €
Marzo 2024	2,9	19.712,55 €
Marzo 2025	2,6	20.225,08 €
Marzo 2026	2,6	20.750,93 €
TOTAL RENTA ACTUALIZADA A MARZO DE 2026		20.750,93 euros

DISTRIBUCIÓN

Para determinar el precio en el ámbito de la distribución, se ha utilizado la información respecto de las unidades ejecutadas en contratos similares realizados en años anteriores. Analizando estos datos y ajustándolos a las condiciones actuales, se puede formular una estimación del presupuesto necesario (n.º unidades estimadas * precios actualizados = presupuesto máximo).

Se trata de un contrato que se ejecutará en función de las necesidades de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, según lo regulado en la Disposición Adicional Trigésima Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y, por lo tanto, el presupuesto base de licitación tiene la condición de máximo y constituirá, en su momento, el precio del contrato.

Dicho importe no supone compromiso alguno de gasto. La facturación se realizará de acuerdo con los precios unitarios incluidos en la oferta económica presentada por los licitadores, en función de la prestación realmente ejecutada.

El importe de la oferta económica no podrá superar el presupuesto base de licitación del contrato IVA excluido, ni tampoco podrá superar ninguno de los precios unitarios. La persona licitadora que presente en su oferta económica precios unitarios superiores a los máximos previstos, se excluirá del procedimiento.

En el contexto del presente expediente, cuyo objeto es la preparación de una nueva licitación para el ejercicio 2026, resulta necesario para determinar el precio unitario de la unidad de ejecución basarnos en un precio adecuado al mercado conforme a la variación del Índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Instituto Nacional de Estadística (INE) durante el período 2024-2026, dado que el último contrato formalizado se suscribió en el ejercicio 2024.

A tal efecto, se aplica el índice de referencia del mes de Marzo correspondiente al sistema ECOICOP (Clasificación Europea del Consumo Individual por Finalidad), en su nivel de subgrupo 09.7 relativo a **“Periódicos, libros y material de papelería”**, publicado por el Instituto Nacional de Estadística, que incluye específicamente bienes y servicios relacionados con publicaciones impresas y material editorial, lo que lo convierte en el índice más representativo de la evolución de precios en este ámbito.

MARIA PEDRERO CABANILLAS		26/05/2026 08:56:46	PÁGINA: 3 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGw35hp5YVP7brIYz2MX73f59AJM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



MES/AÑO REFERENCIA	ÍNDICE
Marzo 2024	3,7
Marzo 2025	1,5
Marzo 2026	1,5

Teniendo en cuenta los índices actualizados conforme al IPC establecemos los precios unitarios máximos previstos para cada uno de los servicios:

TIPO DE TRABAJO	Precio unitario envío capital provincia CCAA (IVA excluido)	Precio unitario envío cualquier destino CCAA (IVA excluido)	Precio unitario envío fuera CCAA (IVA excluido)
Manipulado y envío de un paquete compuesto por 1 elemento de hasta 500 grs. Trabajos a realizar: Suministro de los materiales de embalaje, la manipulación del envasado y etiquetado del envío. Transporte y distribución del envío al destinatario.	-Franqueo pagado: 1,07€ -Mensajería: 7,04 €	-Franqueo pagado: 1,07€ -Mensajería: 7,04 €	-Franqueo pagado: 1,07€ -Mensajería: 8,55 €
Manipulado y envío de un paquete compuesto por un lote de varios elementos de hasta 2 kg. Trabajos a realizar: Suministro de los materiales de embalaje, la manipulación del envasado y etiquetado del envío. Transporte y distribución del envío al destinatario.	-Franqueo pagado: 1,60€ -Mensajería: 7,48 €	-Franqueo pagado: 1,60€ -Mensajería: 7,48 €	-Franqueo pagado: 1,60€ -Mensajería: 9,29 €
Manipulado y envío de un paquete compuesto por un lote de varios elementos de más de 2 kg. y hasta 10 kg. Trabajos a realizar: Suministro de los materiales de embalaje, la manipulación del envasado y etiquetado del envío. Transporte y distribución del envío al destinatario.	-No procede envío por franqueo pagado - Envío por mensajería 10,15€	-No procede envío por franqueo pagado - Envío por mensajería 10,15€	-No procede envío por franqueo pagado - Envío por mensajería 10,15€

Se trata de un contrato que se ejecutará en función de las necesidades de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, según lo regulado en la Disposición Adicional Trigésima Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y, por lo tanto, el presupuesto base de licitación tiene la condición de máximo y constituirá, en su momento, el precio del contrato.

Dicho importe no supone compromiso alguno de gasto. La facturación se realizará de acuerdo con los precios unitarios incluidos en la oferta económica presentada por los licitadores, en función de la prestación realmente ejecutada.

MARIA PEDRERO CABANILLAS		26/05/2026 08:56:46	PÁGINA: 4 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGw35hp5YVP7brlYz2MX73f59AJM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El importe de la oferta económica no podrá superar ninguno de los precios unitarios. La persona licitadora que presente en su oferta económica precios unitarios superiores a los máximos previstos, se excluirá del procedimiento.

2.- APARTADO 8 DE LA MEMORIA JUSTIFICATIVA DE 7 DE MAYO DE 2026 “8. VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO”, QUE AHORA SE MODIFICA QUEDANDO CON EL SIGUIENTE TEXTO DEFINITIVO:

Método de cálculo: De conformidad con el artículo 101 LCSP, el valor estimado del presente contrato asciende a la cantidad de 90.873,20 €. Se han tenido en cuenta los costes derivados de la ejecución material de los servicios, los gastos generales, el beneficio industrial y los costes laborales, considerando un periodo de ejecución de 12 meses, la posibilidad de prorrogar el contrato por un plazo de 12 meses y la modificación prevista de hasta el 20% conforme a la Disposición Adicional 33ª de la LCSP (afectando exclusivamente a las partidas de ejecución mediante precios unitarios vinculadas al componente de Manipulado/Distribución)

Sistema de determinación del precio:

La determinación del precio se realiza conforme al artículo 101.10 a) de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público: “el valor real total de los contratos sucesivos similares adjudicados durante el ejercicio precedente o durante los doce meses previos, ajustado, cuando sea posible, en función de los cambios de cantidad o valor previstos para los doce meses posteriores al contrato inicial”

Al ser un contrato que está conformado por dos componentes, el sistema de determinación es:

- Almacenamiento: A tanto alzado
- Manipulado/Distribución: Mediante precios unitarios en función de las unidades efectivamente ejecutadas, sujetándose a lo dispuesto en la Disposición Adicional 33ª de la LCSP.

Se toman como referencia los contratos suscritos en los últimos ejercicios CONTR 2021/1139783 Y CONTR 2024/134191.

3.- APARTADO 10.1 DE LA MEMORIA JUSTIFICATIVA DE 7 DE MAYO DE 2026 “SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA” QUE AHORA SE MODIFICA QUEDANDO CON EL SIGUIENTE TEXTO DEFINITIVO:

La acreditación de la solvencia económica y financiera podrá realizarse alternativamente por los siguientes medios:

Volumen anual de negocios de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de: **136.309,79 euros**

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

MARIA PEDRERO CABANILLAS		26/05/2026 08:56:46	PÁGINA: 5 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGw35hp5YVP7brlYz2MX73f59AJM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

El patrimonio neto según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar **8.264,46 euros** (20% del importe del contrato)

Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

4.- APARTADO 15 DE LA MEMORIA JUSTIFICATIVA DE 7 DE MAYO DE 2026 “JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y DE SU PONDERACIÓN (Artículo 145 LCSP) QUE AHORA SE MODIFICA QUE-DANDO CON EL SIGUIENTE TEXTO DEFINITIVO:

1.1. Almacenamiento: 20 puntos

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = 20 \cdot \text{OMB} / \text{OF}$$

siendo,

X= Puntuación de la proposición económica

OMB= Oferta Más Baja (en euros)

Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

2. Mejoras: 20 puntos

Se valorarán las mejoras ofertadas por las empresas licitadoras que representen un incremento de calidad del servicio no contemplado en los apartados anteriores. Estas mejoras habrán de ser justificadas por las empresas para su valoración:

2.1. Compromiso de disminución en los plazos de entrega de las publicaciones o materiales respecto a los siguientes plazos para la distribución de los materiales en los puntos de destino: 20 puntos:

- Reducción del plazo de entrega a los Servicios Centrales de la Consejería de Desarrollo Formativo y Formación Profesional respecto del establecido en el PPT (Máximo 24 horas): (Máximo 5 puntos)
- Reducción del plazo de entrega a las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Desarrollo Formativo y Formación Profesional respecto del establecido en el PPT (Máximo 3 días): (Máximo 5 puntos)
- Reducción del plazo de entrega al resto de destinos en Andalucía respecto del establecido en el PPT (Máximo 10 días): (Máximo 5 puntos)

MARIA PEDRERO CABANILLAS		26/05/2026 08:56:46	PÁGINA: 6 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGw35hp5YVP7brIYz2MX73f59AJM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Reducción del plazo de entrega al resto de destinos respecto del establecido en el PPT (Máximo 20 días): (Máximo 5 puntos)

Se le dará mayor puntuación a la empresa que oferte menor plazo para cada uno de los puntos de destino y el resto de las ofertas se valorará mediante la aplicación de regla de tres inversa.

5.- APARTADO 10.2 DE LA MEMORIA COMPLEMENTARIA DE 18 DE MAYO DE 2026 “SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL” QUE AHORA SE MODIFICA QUEDANDO CON EL SIGUIENTE TEXTO DEFINITIVO:

Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los mismos cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una compradora privada, mediante un certificado expedido por ésta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

En caso de que la persona licitadora hubiera participado como subcontratista en licitaciones anteriores, podrá acreditar su solvencia técnica o profesional mediante los certificados de buena ejecución desubcontratistas que se hubiesen expedido al efecto.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, a los siguientes importes:

- a) Servicios de almacenamiento de publicaciones, logística de almacén, custodia, depósito, gestión de stock, preparación de pedidos o servicios análogos de almacenaje:

Importe mínimo: 15.972,78 euros

- b) Servicios de distribución de publicaciones, reparto, expedición, transporte o distribución de material impreso, documental o análogo:

Importe mínimo: 15.832,84 euros.

Sistema para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato: Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, atendiendo a tal efecto a los 3 primeros dígitos de los dos CPV asociados al contrato:

- 631
- 641

MARIA PEDRERO CABANILLAS		26/05/2026 08:56:46	PÁGINA: 7 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGw35hp5YVP7brIYz2MX73f59AJM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Período para tener en consideración los servicios realizados a efectos de justificar la solvencia técnica:
Tres últimos años

LA JEFA DEL SERVICIO DE PLANES Y PROGRAMAS EDUCATIVOS

Fdo.: María Pedrero Cabanillas

MARIA PEDRERO CABANILLAS		26/05/2026 08:56:46	PÁGINA: 8 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGw35hp5YVP7brIYz2MX73f59AJM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	